JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), marzo catorce de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00633** 00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, el 15 de febrero de 2024, se le hace saber que con la Ley 2213 de 2022, no es viable dar aplicación al inciso 2°, del artículo 90 del Código General del proceso; sin embargo, se **ORDENA** la remisión del expediente digital al correo electrónico angie.penac@campusucc.edu.co.

De otro lado, se le informa que el auto que inadmitió la demanda del 15 de enero de 2024, se encuentra correctamente notificado en el micro sitio de este despacho, en la página web de la Rama Judicial, a través de los estados Nro. 003 del 16 del mismo mes y año.